



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481390 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 382 - 2020-CED-CSJJU/PJ

Referencia Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el **servidor RAY JUAN CHUQUILLANQUI CIPRIANO**, Asistente Judicial adscrito al Modulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junin.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Resolución Administrativa Nro. 342-2020-CED-CSJJU/PJ
- Informe Social Nro. 110-2020-TS/OSST/GAD-CSJJU/PJ presentado por la Lic. Mâyela Elena Zapata Ingunza

Huancayo, veintinueve de octubre
Del año dos mil veinte

JUSTO: Y CONSIDERANDO:

Primero - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor, por el que solicita licencia con goce de haber por salud, por haber dado positivo en la prueba rápida del Covid-19. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés publico y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar la y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto - Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la adecuada contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID 19), deberán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé



PODER JUDICIAL
DEL PERU

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELLOMAYO 054 - 181 100 ANEXO: 40076

numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

Nota: - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...".

Nota: - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para no asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Nota: - Con informe N°110-2020-TS/OSST/GAD-CSJJU/PJ la Trabajadora Social eleva el CITT Nro. A-00000000000000000000-20, con periodo de incapacidad a partir del día 30 de setiembre al 13 de octubre del 2020.

Nota: - Bajo esas premisas, estando a que el servidor ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, con resultado IgM e IgG reactivo, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud con eficacia anticipada, a partir del día 30 de setiembre al 13 de octubre del 2020.

Nota Primero: - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Considerando: en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

- 1) **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud al **servidor RAY JUAN CHUQUILLANQUI CIPRIANO**, Asistente Judicial adscrito al Modulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 30 de setiembre al 13 de octubre del 2020.
- 2) **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Registratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

